

I. OBLIGACIONES DE LA CONSEJERÍA DE DEPORTE Y JUVENTUD:

1. Conceder una cantidad económica de TRES-CIENTOS CUARENTA MIL EUROS (340.000) a la Federación Melillense de Fútbol, para sufragar:

a) La organización de los acontecimientos deportivos y actuaciones dentro de su ámbito, relacionadas en el anexo I.

b) Gestión y apoyo al mantenimiento de las instalaciones de la Ciudad Autónoma de fútbol, citadas anteriormente.

c) Adquisición de material deportivo para el desarrollo de las actividades objeto del convenio, y en especial de la Escuela de Fútbol.

2. Ceder para su gestión a la Federación Melillense de Fútbol, las instalaciones de fútbol de la ciudad de titularidad de la C.A. de Melilla.

No obstante, la Consejería de Deporte podrá utilizar dichas instalaciones, así como sus medios materiales si se precisan, para actividades organizadas por la misma, debiendo comunicarlo previamente a la Federación Melillense de Fútbol.

3. Cubrir los gastos que ocasione la cobertura del Seguro Obligatorio Deportivo de los deportistas afiliados a la Federación Melillense de Fútbol.

II. La cantidad de TRES-CIENTOS CUARENTA MIL EUROS (340.000) se abonará en cuatro partes de igual importe, efectuándose los pagos durante el primer mes de cada trimestre.

III. Obligaciones de la Federación Melillense de Fútbol:

a) La Federación se obliga a mantener en buen estado la instalación deportiva.

b) Las obras que la Federación realice, que deberán contar con la previa autorización de la Ciudad Autónoma, revertirán en la Ciudad Autónoma.

c) La Ciudad Autónoma podrá dejar sin efecto el convenio si lo justificaran circunstancias sobrevenidas de interés público.

d) La Federación deberá dejar libres y vacías la instalaciones, y a disposición de la Ciudad Autónoma dentro del plazo de 15 días desde la comunicación.

e) La Federación reconoce la potestad de la Ciudad Autónoma de acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

f) Correrá a cargo de la Federación la vigilancia y control de acceso de las instalaciones.

g) La Federación remitirá mensualmente la relación de las actividades realizadas, así como la programación del siguiente período.

h) Así mismo, la Federación elaborará un proyecto federativo y de presupuesto con previsión de ingresos, que presentará a la Consejería de Deporte y Juventud.

IV. La Federación Melillense de FÚTBOL deberá:

a) Estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y llevar un régimen de contabilidad de acuerdo al Plan General contable adaptado a las entidades deportivas.

b) Contar previamente con el Visto Bueno de la C.D. a cualquier modificación de las actividades objeto del convenio, recogidas en el anexo I.

c) Consignar en toda la publicidad de sus actividades la colaboración o patrocinio de la C.D. mediante la inclusión de la imagen corporativa que se indique según los casos por la citada C.D.

d) Informar a la Asamblea de la entidad del contenido pormenorizado del proyecto o programa subvencionado en el plazo máximo de un mes desde la concesión de la misma. Dicho cumplimiento se comunicará por escrito a la C.D.

e) Colaborar con la C.D. en todos los programas llevados a cabo por la misma en los que su colaboración sea requerida.

f) Presentar cuantos informes técnicos o informativos sean solicitados por la C.D.

g) Presentar la documentación económica que se le requiera por la C.D. o por la Consejería de Hacienda.

V. La Federación Melillense de Fútbol, a la finalización de cada período anual, deberá justificar ante la Ciudad Autónoma (Consejería de Deporte y Consejería de Hacienda) la cantidad económica recibida, y en todo caso antes de recibir la siguiente junto con la memoria anual de actividades.